CONSTANCIA SECRETARIAL: Candelaria, 22 FEB 2021 A Despacho del señor Juez informando que la parte actora allega la notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P. en debida forma; así como también se aporta un memorial firmado por las partes en el que solicitan la suspensión del proceso hasta el 30 de octubre de 2020, sin embargo hasta la fecha no ha habido ninguna solicitud de prórroga de la suspensión o terminación o similares. **Sírvase proveer.**

MONICA A. HERNANDEZ A.
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE

Auto Interlocutorio No. 223.
RAD. No. 761304089001-2019-00431-00
EJECUTIVO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Candelaria Valle, 22 FEB 2021

A despacho del señor Juez ha pasado el presente proceso interpuesto por **HERIBERTO DE JESUS VASQUEZ VELEZ** en contra de **EMILIA LOZANO SERNA,** en donde la parte demandante aportó mediante memorial que antecede certificación del diligenciamiento del aviso judicial de la ejecutada, junto con la constancia de entrega por la empresa de correo **AM MENSAJES**, con la cual se certifica que el aviso fue entregado en la dirección de destino y que en dicho lugar sí residen o laboran en dicha dirección, el pasado 27 de julio de 2020.

Así las cosas, se reúnen las exigencias previstas en el artículo 292 del Código General del Proceso, para tener a la demandada notificada del auto que libró mandamiento de pago por aviso.

De otro lado se tiene que mancomunadamente se suscribió un memorial en el que las partes solicitan la suspensión del proceso hasta el 30 de octubre de 2020, sin embargo no es posible acceder a esta toda vez que a raíz de la pandemia que se está viviendo en la actualidad ha genera represamiento en la resolución de los memoriales que día a día llegan al correo institucional y hoy nos encontramos en una fecha posterior al plazo acordado; además no existe petición posterior en la que se pida la ampliación de la suspensión o semejante. Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Candelaria, Valle,

D I S P O N E:

Escaneado con CamScanner

PRIMERO: **TENER** a **EMILIA LOZANO SERNA** notificado del auto que admitió la demanda por aviso a partir del día siguiente a la entrega del mismo, incluyendo los tres (03) días contemplados en el artículo 91 del C.G.P. (03 de agosto de 2020).

SEGUNDO: **NO DARLE TRÁMITE** a la solicitud de suspensión, por lo expuesto en la parte motiva del proveído.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

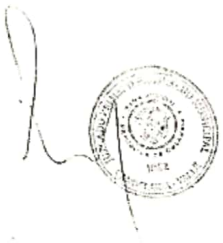

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO CANDELARIA VALLE

En Estado No. 029 de hoy 23 FEB 202
Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE.
Secretaria.

Escaneado con CamScanner